

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

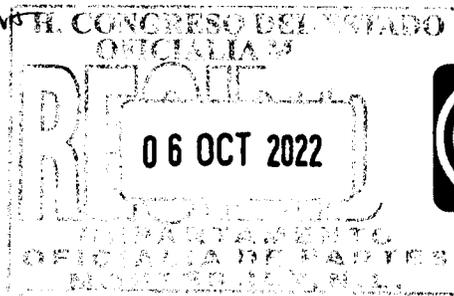
ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 10 de octubre del 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Movilidad

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN
PRESENTE. -**

El suscrito Diputado LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES y el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, pertenecientes a la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionado con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta Soberanía a presentar **Iniciativa de reforma al artículo 186 y adición de los artículos 182 Bis, 182 Bis I, 182 Bis II, 186 Bis y 186 Bis I de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León; al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El transporte proporciona un entorno crítico que permite apoyar el desarrollo económico y social necesario para alcanzar los Objetivos del Desarrollo Sostenible que propone la ONU, pero desde que se inició la búsqueda por una mejor movilidad urbana en el mundo, las políticas se han centrado solamente en mejorar la efectividad, eficiencia y velocidad de los medios clásicos de movilidad, particularmente de automóviles, lo cual derivó en un aumento en el parque vehicular, así como a la expansión en número y tamaño de vialidades. Hoy, nos vemos en la necesidad, ya no de intentar o de querer, si no de deber buscar otras opciones de movilidad no solo rápida, sino que eficaz y amigable con el medio ambiente. Hoy es necesario que empecemos a tener una perspectiva a largo plazo que se centre en la sostenibilidad como un factor decisivo en el futuro de la movilidad.

El Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo es un organismo internacional que promueve el transporte sustentable y equitativo a nivel global y este se guía mediante diversos principios, entre ellos tenemos el conectar las redes entre autos, peones, transporte público y crear caminos verdes, transportar a los usuarios en un servicio de calidad, rápido y directo, mezclar y planificar el uso de suelos mixtos, densificar el sistema de tránsito y cambiar la cultura vial.

La Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León establece en el artículo 1 lo siguiente “La presente Ley es de orden público e interés social, tiene por objeto **garantizar el derecho humano a la movilidad** reconocido en el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, a fin de **regular el efectivo desplazamiento de personas y bienes en el Estado.**” Las banquetas son infraestructura que impulsa la seguridad de los peatones al momento de trasladarse, por lo tanto, es deber del Estado y de las instituciones garantizar que estos derechos se estén cumpliendo, que los servicios de transporte urbano sean de calidad, con un precio justo y con un buen trato y que los peatones puedan moverse de un lugar a otro de una manera segura.

Según datos del Instituto de Control Vehicular (ICV), en el 2011 en Nuevo León había 1 millón 792,905 autos y para el 2021 sumaron 2 millones 587,209 que es un alza del 44%. Esto es, hace una década había 39 autos por cada 100 habitantes y actualmente son 43 por cada 100 habitantes que es un alza de 10.2%. El caos vehicular, la pérdida de tiempo, el mal servicio de transporte, la alta demanda y las pocas acciones por cambiar esto han hecho de Nuevo León un Estado incapaz de poder cumplir con el derecho humano de movilidad y transporte.

El transporte empresarial y escolar son una vía de solución para disminuir los problemas que tienen los ciudadanos diariamente al trasladarse de un lugar a otro. Con la implementación de esta ley, tendremos un menor tráfico de automóviles, una eficacia de trabajo en los empleos, los ciudadanos tendrán mayor tiempo disponible

para estar con sus familias y con esto logramos elevar la calidad de vida de todas las personas.

La colaboración entre todos los nuevoleonenses es necesaria para lograr sobrevivir, los convenios, los estímulos fiscales, y los descuentos son solo parte del trabajo que las instituciones públicas y privadas iniciaran en pro de la calidad de vida de todos nosotros.

DECRETO

ÚNICO. – Se reforma el Capítulo Primero del Título Décimo y se adicionan los artículos 182 Bis, 182 Bis I, 182 Bis II, 186 Bis y 186 Bis I a la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

TÍTULO DÉCIMO

INCENTIVOS

CAPÍTULO PRIMERO

INCENTIVOS AL USO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y TRANSPORTE DE DESTINO ESPECÍFICO

Artículo 182. El Instituto celebrará convenios con empresas y comercios para descuentos en productos y servicios a los usuarios de transporte público registrados en las plataformas digitales.

Artículo 182 Bis. Los Municipios promoverán en sus reglamentos el Desarrollo Orientado al Transporte (D.O.T), conforme a los criterios de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Artículo 182 Bis I. El Instituto celebrará convenios de colaboración con empresas de Transporte de Personal y de Transporte Escolar con el fin de

fomentar este servicio en modalidad tripartita, teniendo como principal objetivo, el que se brinde al usuario la mayor calidad al menor costo posible.

Artículo 182 Bis II. El Gobierno del Estado, ofrecerá un estímulo de hasta el 50% sobre el Impuesto Sobre Nóminas, a las escuelas y empresas que implementen en forma obligatoria el uso del Transporte Escolar y Transporte de Personal, respectivamente.

CAPÍTULO TERCERO

INCENTIVOS A AUTOMÓVIL COMPARTIDO.

Artículo 186. Los municipios implementarán programas permanentes de uso de automóvil compartido, mediante los cuales incentivarán a los centros de trabajo o de estudios mediante facilidades administrativas o descuentos de impuestos de su competencia.

Dichos programas deberán ser inscritos ante el Instituto y supervisados por el mismo.

Los municipios, mediante convenio con el Instituto podrán solicitar el apoyo de recursos económicos, materiales y humanos para la operación de los programas de auto compartido.

El Instituto de Control Vehicular y la Secretaría de Movilidad deberán ofrecer anualmente un programa de estímulos en el pago de derechos e impuestos a las empresas y escuelas que implementen programas de automóvil compartido.

CAPÍTULO CUARTO

INCENTIVOS A LA MOVILIDAD PEATONAL

Artículo 186 Bis. Los Municipios celebrarán convenios con los propietarios de bienes inmuebles en zonas de uso mixto, en los que se permita elevar la densidad, siempre y cuando el particular realice aportaciones en dinero o en especie para la rehabilitación y ampliación de banquetas.

Artículo 186 Bis I. Los Municipios celebrarán convenios con los particulares para la instalación puentes y cruces peatonales conforme a las Normas Oficiales Mexicanas, pudiendo otorgar a estos, estímulos fiscales, descuentos en derechos o mayor densidad.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 06 DE OCTUBRE DE 2022

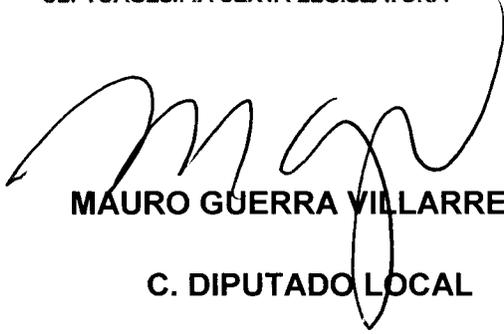
A T E N T A M E N T E

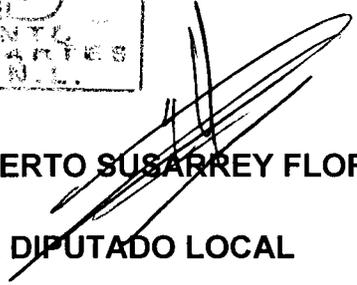
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES

C. DIPUTADO LOCAL




MAURO GUERRA VILLARREAL
C. DIPUTADO LOCAL


LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES
C. DIPUTADO LOCAL

MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA
C. DIPUTADO LOCAL


NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ
C. DIPUTADA LOCAL

ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
C. DIPUTADA LOCAL

FÉLIX ROCHA ESQUIVEL
C. DIPUTADO LOCAL

EDUARDO LEAL BUENFIL
C. DIPUTADO LOCAL

MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA
C. DIPUTADA LOCAL

DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA
C. DIPUTADA LOCAL

GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES
C. DIPUTADO LOCAL



FERNANDO ADAME DORIA

C. DIPUTADO LOCAL



**ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMIREZ**

C. DIPUTADA LOCAL

AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA

C. DIPUTADA LOCAL